



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ALIMENTOS – CUSTODIA - VISITAS
RADICADO 2022-399

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de subsanación allegado por el apoderado del demandante, se advierte que se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 y Ss. del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA y VISITAS presentada a través de apoderado judicial por CARMINI PERDOMO GONZALEZ contra MONICA VIVIANA RUEDA MURILLO.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. – NOTIFICAR a la demandada MONICA VIVIANA RUEDA MURILLO el presente proveído a la dirección electrónica informada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. – NEGAR la medida provisional solicitada, por cuanto se advierte que a la fecha se ha venido consignando cuota alimentaria a favor de los menores.

QUINTO. - NOTIFICAR a la Defensora de Familia y Procuradora Judicial adscritas al Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

SEXTO. - RECONOCER al abogado CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA portador de la T.P. 279.213 del C.S. de la Judicatura como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, y se tendrá como canal digital para todos los efectos el correo electrónico dcmhora@hotmail.com.

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faee87f874fd7d1e85753a2997f2386d11e3717cb20c3d0078f1e9a3ccab0ab0**

Documento generado en 23/09/2022 04:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>